

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE - 2006 - 31

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA
ORDEN EJECUTIVA NÚM. 7 DE 28 DE ENERO DE 2005,
BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2005-07, A LOS FINES
DE MODIFICAR LAS INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS
QUE INTEGRAN EL CONSEJO ASESOR DEL GOBERNADOR
SOBRE SEGURIDAD

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 7 de 28 de enero de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-07, se estableció el Consejo Asesor del Gobernador sobre Seguridad.

POR CUANTO: El Consejo Asesor del Gobernador sobre Seguridad se instituyó a los fines de que ciertas agencias responsables de proveer seguridad, mantener el orden y proteger las vidas y propiedades de todos los ciudadanos, coordinen sus funciones, objetivos y facultades. Además, se creó con el fin de que se brinde asesoramiento continuo al Gobernador sobre los problemas que afectan la seguridad del País.

POR CUANTO: Según establecido en la Orden Ejecutiva Núm. 7, *supra*, la Oficina de Control de Drogas de Puerto Rico forma parte del Consejo Asesor del Gobernador sobre Seguridad. No obstante, a través de la Ley Núm. 53 de 13 de agosto de 2005 se derogó la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 2001, la cual creó la Oficina de Control de Drogas de Puerto Rico. Por tanto, ante la inexistencia de dicha Oficina, resulta necesario eliminarla del Consejo Asesor del Gobernador sobre Seguridad.

POR CUANTO: Según la Orden Ejecutiva Núm. 7, *supra*, la Administración de Corrección es una de las Agencias que forma parte del Consejo Asesor del Gobernador sobre Seguridad. No obstante, según manda el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, el Departamento de Corrección y Rehabilitación es el organismo de la Rama

Ejecutiva responsable de implantar la política pública relacionada con el sistema correccional y de rehabilitación de adultos y jóvenes.

POR CUANTO: La Ley Núm. 539 de 30 de septiembre de 2004, creó el Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual es responsable de garantizarle a los ciudadanos un servicio de óptima calidad cuando de forma no prevista deba ofrecer transporte a una institución médico-hospitalaria adecuada para disminuir un daño o incapacidad permanente que pueda surgir como consecuencia de una enfermedad o accidente. Es recomendable contar con la representación de dicha Agencia Pública en el Consejo Asesor del Gobernador sobre Seguridad, a los fines de que se puedan complementar y agilizar los servicios de respuesta que se brindan a la ciudadanía para disminuir y prevenir posibles daños.

POR CUANTO: A través de la Orden Ejecutiva Núm. 25 de 3 de mayo de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-25, según enmendada, se creó la Oficina de Asuntos de Seguridad Pública ("OASP") adscrita a la Oficina del Gobernador. La OASP es responsable de asesorar y asistir al Gobernador, al Secretario de Justicia y demás agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en todos los asuntos relacionados con la seguridad y protección interna, que correspondan con un incidente de amenaza o acto terrorista. Toda vez que las funciones de dicha Instrumentalidad Pública complementan las áreas que representa el Consejo Asesor del Gobernador sobre Seguridad, resulta imprescindible incluirla en éste.

POR CUANTO: Resulta necesario enmendar la Orden Ejecutiva Núm. 7, *supra*, a los fines de atemperar la constitución del Consejo Asesor del Gobernador sobre Seguridad con la realidad operacional promovida por esta Administración y con el estado de derecho vigente.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el POR TANTO PRIMERO de la Orden Ejecutiva Núm. 7 de 28 de enero de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-07, a los fines de:

- a. eliminar la Oficina para el Control de Drogas del Consejo Asesor del Gobernador sobre Seguridad y la Administración de Corrección,
- b. añadir el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Oficina de Asuntos de Seguridad Pública y el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico al Consejo Asesor del Gobernador sobre Seguridad.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 9 de octubre de 2006.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
GOBERNADOR

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 10 de octubre de 2006.


FERNANDO J. BONILLA
SECRETARIO DE ESTADO